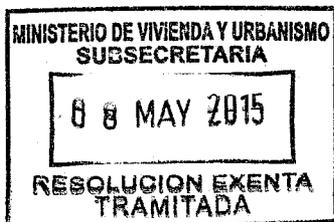


OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PROYECTO "Ñ-84 LA ESPERANZA", COMUNA DE EL CARMEN, REGION DEL BIOBIO.



SANTIAGO, 08 MAY 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3287 -/3

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.056, (V. y U.), de fecha 23 de junio de 2006, que aprueba nómina de proyectos seleccionados para el otorgamiento de subsidios en la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios de Regiones que indica, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "Ñ-84 La Esperanza", de la comuna de El Carmen, Región del Biobío, compuesto por 135 familias;
- e) La Resolución Exenta N° 6.194, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Biobío, de fecha 30 de diciembre de 2013, que establece un nuevo plazo de vigencia a los subsidios habitacionales de las 135 familias que integran el proyecto "Ñ-84 La Esperanza", de la comuna de El Carmen, provincia de Ñuble, Región del Biobío;
- f) Los Oficios N° 13.454, de fecha 18 de diciembre de 2013, y N° 3.703, de fecha 17 de abril de 2015, del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita incremento en los montos de subsidios para las familias pertenecientes al proyecto "Ñ-84 La Esperanza", de la comuna de El Carmen, provincia de Ñuble, Región del Biobío;
- g) El Ord. N° 300, de fecha 07 de mayo de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda aprobar el incremento solicitado para el proyecto "Ñ-84 La Esperanza", de la comuna de El Carmen, provincia de Ñuble, Región del Biobío, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las 135 familias que integran el proyecto denominado "Ñ-84 La Esperanza", de la comuna de El Carmen, fueron beneficiadas mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución.
- b) Que los subsidios habitacionales de las 135 familias del proyecto indicado en el Considerando a), se encuentran actualmente vigentes, conforme lo dispuso la Resolución Exenta señalada en el Visto e) precedente. Con esa Resolución, se estableció el nuevo plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.
- c) Que el proyecto identificado en el Considerando a), se encuentra sin inicio de obras. Hubo una serie de dificultades para su ejecución, entre las cuales se encuentra la condición rural inicial que presentaba el terreno donde se emplazará el proyecto. Actualmente y luego que se ampliara el límite urbano en la comuna de El Carmen, el terreno presenta condición urbana. El terreno es un aporte del municipio.
- d) Que en los Oficios citados en el Visto f), se indica que se obtuvo recursos adicionales a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, para desarrollar obras de habilitación del terreno tendiente a factibilizar la ejecución del proyecto habitacional identificado en el Considerando a).
- e) Que otro aspecto que ha dificultado el desarrollo del proyecto, han sido los montos de subsidios habitacionales, equivalente a 280 Unidades de Fomento por familia. Mediante los Oficios indicados en el Visto f), se solicita incrementar los montos de subsidios asignados a cada una de las 135 familias que integran el proyecto "Ñ-84 La Esperanza".
- f) Que conforme la actual evaluación técnica, el proyecto identificado en el Considerando a) precedente, cuenta con Calificación Condicionada. Es necesario un financiamiento adicional para poder calificarlo definitivamente e iniciar obras.
- g) Que a través del Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado para el proyecto "Ñ-84 La Esperanza", de la comuna de El Carmen. Señala que las obras de construcción que se pretenden financiar son necesarias para dar inicio y el correcto término al proyecto habitacional, considerando las partidas de obras preliminares, obra gruesa, terminaciones, instalaciones interiores, urbanización y áreas verdes.
- h) Que en el Oficio indicado en el Visto g), se indica que en general se observa que los precios unitarios están de acuerdo a los valores del mercado. Por otro lado, el SERVIU de la Región de Biobío aprobó y respaldó los montos solicitados mediante Memorándum N°52, del Coordinador del Equipo de Costo y Presupuestos, de fecha 01 de abril de 2015 y Memorándum N° 40, del Jefe del Departamento Técnico, de fecha 15 de abril de 2015, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias del proyecto que se indica, de la comuna de El Carmen, de la Región del Biobío, beneficiadas en la Resolución Exenta N° 2.056 (V. y U.), de 2006, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S.N°174, (V. y U.), de 2005, según los montos que a continuación se señalan:



NOMBRE PROYECTO	N° FAMILIAS	MONTO APROXIMADO SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO, POR FAMILIA	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO
Ñ-84 La Esperanza	135	222,59	30.050

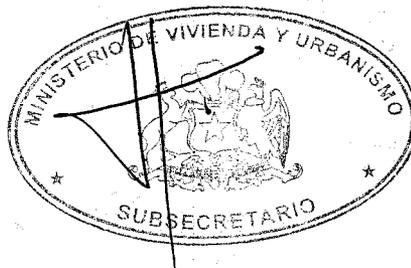
2. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **30.050** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

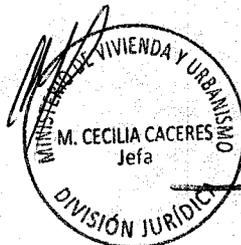
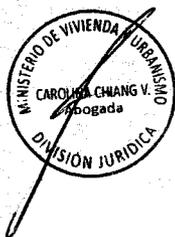


TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO